

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.888

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2.999, UBICADO EN EL BARRIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Bella Vista del Departamento Itapúa a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de la Defensa Pública, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 2.999 del Distrito de Bella Vista, e identificado como Lote N° 08 de la Manzana 026 del Cuadrante U223-10, Padrón Matriz N° 4.060, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Décima Sección, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1992, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo S 44° 10' 0" W (Sur, cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cero segundo, Oeste), mide 24,84 m (veinticuatro metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la calle 1° de Marzo;

LINEA 2-3: Con rumbo N 44° 28' 48" W (Norte, cuarenta y cuatro grados, veintiocho minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 60,40 m (sesenta metros con cuarenta centímetros), linda con el Lote N° 4;

LINEA 3-4: Con rumbo N 44° 10' 0" E (Norte, cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cero segundo, Este), mide 24,84 m (veinticuatro metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con derechos privados; y,

LINEA 4-1: Con rumbo S 44° 28' 48" E (Sur, cuarenta y cuatro grados, veintiocho minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 60,40 m (sesenta metros con cuarenta centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 1.500 m² (UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

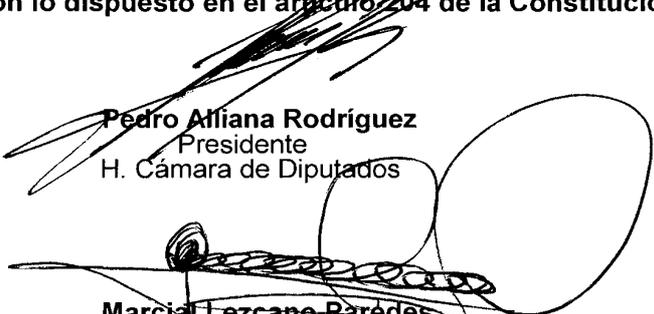
PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

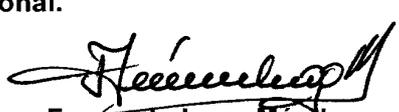
LEY N° 5.888

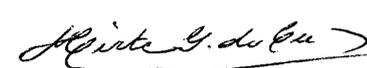
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Marcial Lezcano Parédes
Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 11 de Setiembre de 2017
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



**PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Holacio Manuel Cartes Jara


Lorenzo Lezcano Sanchez
Ministro del Interior